



Universidad Nacional de Salta
Rectorado

SALTA, 05 AGO 2016

Expte. N° 25.572/14

VISTO estas actuaciones y el ACTA COMPLEMENTARIA suscripta entre la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD; y

CONSIDERANDO:

QUE por dicha Acta se ratifica que la carrera de Médico tiene un Plan de Estudios cuya duración es de siete (7) años, conforme a la Resolución 2388-988 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Tucumán, y es el que se dictará en la Sede de la Universidad Nacional de Salta. Asimismo, fija que los docentes que dictarán la carrera serán dependiente de la U.N.Sa., aplicándose para la cobertura de cargos el proceso de inscripción de aspirantes con las reglamentaciones aplicables en esta Universidad. La única condición es que al menos uno de los miembros del jurado sea un docente de la Facultad de Medicina de la U.N.T.

QUE a fs. 89 ASESORÍA JURÍDICA tomó intervención mediante Dictamen N° 15.629.

QUE a fs. 92 también se cuenta con la intervención de la COORDINACIÓN LEGAL Y TÉCNICA mediante Dictamen N° 743.

QUE la COMISIÓN DE INTERPRETACIÓN Y REGLAMENTO del CONSEJO SUPERIOR emite Despacho N° 42/16, mediante el cual aconseja la aprobación del Acta.

QUE la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN dictó la Resolución Rectoral N° 1478-14 mediante la cual ratifica y protocoliza el Acta Complementaria.

Por ello y atento a lo aconsejado por la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA y RELACIONES INTERNACIONALES y a lo dispuesto por la resolución CS-N° 093/08,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el ACTA COMPLEMENTARIA suscripta entre la FACULTAD DE MEDICINA de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, a través de la FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD, que como ANEXO forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2º.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad y notifíquese al interesado. Cumplido, siga a la SECRETARÍA DE COOPERACIÓN TÉCNICA Y RELACIONES INTERNACIONALES a sus efectos y archívese.



Ing. MARGARITA ARMAZA de ROMANO
Secretaría de Cooperación Técnica y
Relaciones Internacionales - UNSa

Cr. Antonio Fernández Fernández
Rector
Universidad Nacional de Salta

RESOLUCION R-N° 0882-16



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN

ANEXO RESOLUCIÓN
R-N ° 0882-16
EXPTE. N ° 25.572/14



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

**ACTA COMPLEMENTARIA DEL CONVENIO
ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMAN Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**

Entre la Universidad Nacional de Tucumán, representada en este acto por el Sr. Decano de la Facultad de Medicina, Prof. Dr. Ricardo ZELAYA en adelante "UNT" y la Universidad Nacional de Salta, representada en este acto por el Sr. Rector Prof. Cr. Víctor Hugo CLAROS y la Sra. Decana de la Facultad de Ciencias de la Salud, Prof. Lic. María Inmaculada PASSAMAI, en adelante "UNSa", convienen en celebrar la presente acta complementaria del convenio particular refrendado entre las mismas partes el día 23 de Julio de 2014, que se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se aclara en primer lugar que la carrera de Médico tiene un plan de estudios cuya duración es de siete (7) años, conforme Resol. 2388-988 del Honorable Consejo Superior de la UNT, dicho plan de estudios que se dictará en la sede de la UNSa.

SEGUNDA: Los docentes que dictarán la carrera de Médico en Salta, serán agentes dependientes de la UNSa, Universidad con la cual establecerán relación de dependencia de manera exclusiva, y a cuyo cargo estarán todas las obligaciones derivadas de la relación de empleo que se establezca, como así también las cargas previsionales y cualquier otra que correspondiere.

La selección de los docentes se hará mediante inscripción de aspirantes (evaluación de antecedentes y entrevista) teniendo en cuenta los perfiles docentes enunciados en el proyecto académico. Las designaciones que surjan de este proceso durarán hasta que los cargos sean cubiertos por concursos públicos de oposición y antecedentes, aplicándose a tal fin los reglamentos que rigen en la UNSa, con la única particularidad que deberá garantizarse que al menos uno de los miembros del Jurado sea un docente de la Facultad de Medicina de la UNT.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUCUMÁN



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

TERCERA: En caso de que alguna de las partes haga uso de la facultad de rescindir el convenio en los términos previstos en la Cláusula Séptima del Convenio del 23 de julio de 2014, se deja expresamente aclarado que la rescisión conlleva el impedimento de inscribir nuevos ingresantes de primer año a la carrera, sin que ello implique la suspensión o interrupción del dictado de la carrera a aquellas cohortes que se encuentren cursando la misma.

En prueba de conformidad, y se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de San Miguel de Tucumán, a los 10 días del mes de Octubre de 2014.

Prof. Dr. Ricardo ZELAYA
Decano
Facultad de Medicina
Universidad Nacional de Tucumán

C.P.N. Victor Hugo Claros
Rector
Universidad Nacional de Salta

Lic. María Inmaculada PASSAMAI
Decana
Facultad de Ciencias de la Salud
Universidad Nacional de Salta

